

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6324

Panamá, Sábado 11 de Junio de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE NOMBRA MAESTRA EN RIO AZUCAR, JURISDICCION DE SAN BLAS

DECRETO NUMERO 101 DE 1932
(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.
El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Judith Ruiz de Ceballos

Maestra de la Escuela de Río Azúcar, Comarca de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EL GENERAL MANUEL QUINTERO V. NOMBRADO NUEVAMENTE INSPECTOR GENERAL DEL CUERPO DE POLICIA CARGO QUE HABIA RENUNCIADO

DECRETO NUMERO 102 DE 1932
(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se nombra Inspector General del Cuadro de Policía Nacional.
El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor General Manuel Quintero V.

Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

DON TIRSO SOLIS EN USO DE LICENCIA REGLAMENTARIA

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 78.—Panamá, 28 de Mayo de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Tirso Solís, Inspector de Obras en el Departamento de Obras Públicas de esta Secretaría, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 76 del Código Administrativo, y atendido el certificado que acompaña el señor Solís expedido por el jefe de dicho Departamento.

do por el jefe de dicho Departamento.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Tirso Solís, a partir del 1º de Junio próximo, un mes de vacaciones con sueldo, de conformidad con la disposición legal arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

EL SUB-SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS EN USO DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 80.—Panamá, Mayo 30 de 1932.

Vista la solicitud que al efecto ha sido presentada y las razones que en ella se exponen.

SE RESUELVE:

Conceder al señor José E. Bran-

do, Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, diez (10) días de licencia sin sueldo, para separarse de dicho puesto a partir del 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN MARZO DE 1932

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Marzo de 1932.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Criminales.

Autos y providencias.

1932. Enero 11.—Dionisio Villarreal V., por seducción. Para fallar. Marzo 14.

1932. Enero 15.—René Blanchet, por uso indebido de una marca de fábrica. Para fallar. Feb. 11.

1932. Enero 18.—Jacinto Delgado, por homicidio. Para fallar. Feb. 3.

1932. Feb. 1.—Ricardo Crosá y Jorge Caballero, por hurto. Para fallar. Feb. 4.

1932. Feb. 1.—Julio Pinto, Luis Mitre y otros, por hurto. Para fallar. Feb. 4.

1932. Feb. 3.—Sinesio Abrego hijo, por homicidio frustrado. Para fallar. Feb. 3.

1932. Feb. 12.—Cristóbal Abalía, por estafa. Para fallar. Feb. 25.

1932. Feb. 17.—Gregoria González (a) Goya y Tesodoro Zúñiga Martínez, por uso indebido de drogas nocivas. Para fallar. Marzo 2.

1932. Feb. 22.—Esteban Rangel, Simón Vidal y otros, por violación carnal. Para fallar. Marzo 14.

1932. Marzo 2.—Valentín Moreno, por hurto. Para fallar. Marzo 7.

1932. Marzo 2.—Acusación particular propuesta por Henry de Jan contra la Directiva del Club de Extranjeros de la ciudad de Colon, por calumnias. Para fallar. Marzo 10.

1932. Marzo 9.—Victor Sánchez, por lesiones. Para fallar. Marzo 19.

1932. Marzo 11.—Felipe Vega, por hurto. Para fallar. Marzo 16.

1932. Marzo 14.—Acusación particular propuesta por Henry de Jan contra la Directiva del Club de Extranjeros de la ciudad de Colon, por calumnias. Para fallar. Marzo 28.

1932. Marzo 16.—Ricardo Gandiano, por raptor. Fijado en lista. Marzo 30.

1932. Marzo 16.—José Isaac Acosta, por hurto. En poder del Procurador. Marzo 16.

1932. Marzo 28.—Nicolás Sladek, por lesiones. En poder del Procurador. Marzo 28.

Sentencias definitivas.

1931. Dic. 18.—Victor y Gilberto Villarreal, por lesiones. Con proyecto. Marzo 16.

1932. Enero 27.—Manuel Martínez González, por hurto. Para fallar. Enero 27.

1932. Feb. 3.—Claudio Soaly (a) Chaplin, Leroy Osborne y Alfonso Griffith por violación carnal. Con proyecto. Marzo 25.

1932. Feb. 12.—Marcos Martínez, por lesiones. Para fallar. Feb. 12.

1932. Feb. 22.—Benjamín Jaramilla, por raptor. Para fallar. Feb. 22.

1932. Feb. 26.—Francisco Varela, por falsedad. Para fallar. Feb. 26.

1932. Marzo 2.—Aquilino Sánchez García, por falsificación. Con proyecto. Enero 29.

1932. Marzo 7.—Genaro Mendoza, por hurto. Para fallar. Marzo 7.

1932. Marzo 9.—Bernardina Martínez y Herminia González, por lesiones. Para fallar. Marzo 19.

1932. Marzo 16.—Daniel Ortiz, por lesiones. En poder del Procurador. Marzo 16.

1932. Marzo 18.—Domingo González Ledesma, por seducción. Para fallar. Marzo 18.

1932. Marzo 28.—Antonio Rodríguez y Alfredo Sheppard, por lesiones. Para fallar. Marzo 28.

De conocimiento en única instancia.

1931. Dic. 9.—Pedro A. Silvera, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por abuso de autoridad. Para fallar. Feb. 19.

1932. Feb. 17.—Competencia negativa provocada por el Juez Superior de la República al Juez Primero del Circuito, en el sumario en averiguación del delito de hurto de que se sindicó a Manuel de Jesús Campos y Santiago Alfonso Vargas. Con proyecto. Marzo 29.

Negocios despachados.

Civiles.

Autos y providencias.

1931. Nov. 9.—Faustino Mendoza, propone demanda de alimentos contra la sucesión de Andrés Peña. Se declara que no hay lugar a lo pedido. Marzo 14.

1931. Dic. 2.—Juan Rivera Reyes propone tercería conyugante en el juicio ejercido seguido por Nicanor Villalaz contra la sucesión de Ceón Ramírez. Devuelto. Marzo 28.

1932. Enero 6.—Gustavo Casís M. propone demanda sobre insuficiencia de costas, como apoderado de E. Garcerán, en el juicio ordinario que a éste sigue Aquileo Rodríguez. Devuelto. Marzo 7.

1932. Feb. 1.—Roy Archer Hooper propone demanda de divorcio contra su esposa Marie Louise Bell Mc Comb. Desistió el recurso. Marzo 16.

Sentencias.

1932. Enero 11.—Angela Christian propone demanda de divorcio contra su esposo Felipe Alonso. Devuelto. Marzo 8.

Sala de Acuerdo.

1932. Marzo 2.—Federico Carcheri solicita certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia. Se ordena expedirlo. Marzo 7.

Criminales.

Autos y providencias.

1932. Feb. 12.—Rosenberg Valero, (a) Malaria, por lesiones. Confirmado el sobrestamiento. Marzo 16.

Sentencias definitivas.

1932. Feb. 22.—Raúl Caprón, por apropiación indebida. Confirmada la sentencia condenatoria. Marzo 7.

Pasa a la página segunda

Corte Suprema de Justicia

Viene de la primera página

MAGISTRADO MENDOZA

Negocios en curso

Civiles.

Autos y providencias.

1931. Dic. 23.—Joaquín Segundo en vía ordinaria contra la sociedad de Tierras de Juan Díaz. (Incidente sobre fijación de la cuantía de la demanda). En lectura el proyecto del sustanciador. Enero 27.

1932. Enero 18.—Ana Icaza, representante de la sucesión de Manuel Trinidad Benítez, propone incidente de levantamiento de secuestro contra Juan Salcedo. Para decidir petición de revocatoria del auto que confirmó el apelado. Marzo 16.

1932. Enero 25.—Guillermo Ecker en vía ordinaria contra la sucesión de Carlos Eligio Hernández Ravén. Para fijarlo en lista. Marzo 19.

1932. Feb. 22.—Ernestina Quintero propone juicio sumario contra la sucesión de Manuel Trinidad Benítez. En lectura el proyecto del sustanciador. Marzo 12.

1932. Feb. 24.—Juan Mesa en vía ejecutiva contra H. L. Peck. (Incidente sobre incompetencia de jurisdicción). Al Despacho para fallar. Marzo 5.

1932. Marzo 4.—Carlos Pinzón P. propone demanda de restitución de posesión contra Aristóbulo Villarreal, Alcalde de Oca. Al Despacho para fallar. Marzo 15.

1932. Marzo 9.—Banco Nacional en vía ejecutiva contra Manuel Vicente Lasprilla. Al Despacho para fallar. Marzo 19.

1932. Marzo 16.—Isamel Vallarino en vía ejecutiva contra Tomás Illueca. Fijado en lista. Marzo 30.

Sentencias.

1931. Marzo 11.—Wholesale Tire & Supply Company Ltd. en vía ordinaria contra The Firestone Tire Rubber Company. Para notificar la sentencia proferida. Marzo 19.

1931. Oct. 23.—José D. Casís pide que se inscriba la escritura número 560 de 1931, por la que la United Fruit Company confiere poder a Eminent Clark Adams. En lectura el proyecto sobre reconsideración del fallo que aprobó el apelado. Dic. 15 31.

1931. Dic. 13.—Lera Grant Foster en vía ordinaria contra Rae R. Emery. Al Despacho para fallar. Marzo 5.

1931. Nov. 18.—Godwin Lawrence en vía ordinaria contra la Compañía Panameña de Fuerza y Luz. En lectura el proyecto de sentencia. Enero 11.

1931. Dic. 4.—Carlota E. Biebersch de Emiliani propone demanda de separación de bienes contra Romano Emiliani Jr. Al Despacho para fallar. Marzo 14.

1932. Enero 18.—Marcela Palomino en vía ordinaria contra Leandro Fernández. Practicándose las pruebas aducidas. Feb. 17.

1932. Enero 25.—Thomas Gamsbel Bracy propone demanda para que se hagan varias correcciones en la partida de nacimiento que expedida a su favor. Para que dicte de conclusión el demandante. Marzo 28.

1932. Feb. 24.—Ricardo Arias. Sus herederos proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Guillermo Santamaría. En lectura el proyecto de sentencia. Marzo 30.

1932. Marzo 2.—Nobemish Donald propone demanda de divorcio contra su esposa Millibent Brooks. Para practicar las pruebas aducidas. Marzo 30.

1932. Marzo 11.—Antonio Serrano García, representante de la casa "Viuda de Francisco Vicente", en vía ordinaria contra Anclí Ráfenes Roig. Para practicar las pruebas aducidas. Marzo 31.

Sala de Acuerdo.

1931. Oct. 5.—Gustavo Eissern-

man, Presidente de la Sociedad denominada Club para carreras de perros S. A., en vía ordinaria contra la Nación. Al Despacho para fallar. Marzo 2.

1932. Enero 13.—Francisco C. A. chong demanda la nulidad de varios actos del Consejo Municipal de Chepigana. Al Despacho para fallar. Enero 27.

1932. Marzo 2.—Francisco Malek solicita certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los Tribunales de Justicia. En lectura el proyecto del sustanciador. Marzo 14.

Criminales.

Negocios en curso

Autos y providencias.

1932. Enero 18.—Octavio de Gracia, por seducción. Para fallar. Febrero 3.

1932. Enero 27.—Carlos Benedetti, Who Run y Bernabé Rodríguez, por uso indebido de drogas nocivas. Con proyecto. Marzo 10.

1932. Feb. 12.—Bernardo González, por seducción. Para fallar. Febrero 16.

1932. Feb. 22.—Manuel de León, por hurto. En poder del Procurador. Feb. 22.

1932. Feb. 22.—Eugenio Tello, E. nedino Escartín y Felipe Salabarría Mesa, ex-Collectores del Impuesto de Caminos, por peculado. Para fallar. Marzo 4.

1932. Marzo 2.—Francisco Cebanmanos, por hurto. Para fallar. Marzo 28.

1932. Marzo 9.—Stanford Simons, por lesiones. Para fallar. Feb. 19.

1932. Marzo 11.—Pedro Villami, Juez Municipal del Distrito de Arraizán, por cargos que le imputa el Fiscal Tercero del Circuito. Con proyecto. Marzo 30.

1932. Marzo 14.—Manuel Antonio Alvarado, por homicidio por impudencia. Fijado en lista. Marzo 30.

1932. Marzo 16.—Nicolás Ardito Barletta, Capitán de la Policía Nacional, por detención arbitraria. Para fallar. Marzo 18.

1932. Marzo 18.—Juana Felicia Costillo, Amara Morado, Córdoba y Manuel Santiago Chang, por homicidio. En poder del Procurador. Marzo 18.

Sentencias definitivas.

1932. Enero 6.—Pablo Gerzúa Cifuentes, por hurto. Para fallar. Marzo 28.

1932. Enero 18.—Alejandro Salazar, por tentativa de violación carnal. Con proyecto. Feb. 20.

1932. Enero 27.—Rosa o María Riquelme Johnson, por hurto. Para fallar. Marzo 3.

1932. Feb. 12.—Virgilio Carrara, por apropiación indebida. Para fallar. Feb. 12.

1932. Feb. 22.—Cañales Gutiérrez, Marcelo Bernaldo y otros, por hurto. Con proyecto. Marzo 30.

1932. Feb. 22.—Gerald Pote, por hurto. Con proyecto. Feb. 25.

1932. Feb. 25.—Tomás Esquivel, por homicidio. Para fallar. Marzo 12.

1932. Marzo 2.—José María Saaavedra y Francisco Díaz (a) Cruzcruza, por hurto. Para fallar. Marzo 3.

1932. Marzo 5.—Augusto Martínez, por estafa. Para fallar. Marzo 3.

1932. Marzo 9.—Domingo González, por lesiones. Para fallar. Marzo 9.

1932. Marzo 11.—Fidel Murgas, por seducción. Para fallar. Marzo 11.

1932. Marzo 18.—Ángel González, por lesiones. Para fallar. Marzo 18.

1931. Mayo 11.—Sumario en asignación de quién o cuáles sean los responsables de varios delitos co-

metidos en perjuicio del Erario Público. Para fallar. Feb. 25.

1932. Feb. 24.—SIXTO Jaramillo, por hurto. (Recurso de revisión). Para fallar. Marzo 10.

Negocios despachados.

Civiles.

Autos y providencias.

1931. Nov. 23.—Gabriel Angel N. propone demanda de rendición de cuentas contra González Hermanos & Compañía Ltda. Confirmado el auto apelado el 26 de Diciembre y petición reconsideración se revocó el auto de la Corte. Marzo 15.

1932. Enero 18.—José de la Rosa Mendoza en vía ordinaria contra Rosa Tuñón. Devuelto. Marzo 2.

1932. Enero 18.—Baltasar Bosch y Catalina G. de Bosch proponen demanda de rendición de cuentas contra Antonio Enseñat. Devuelto. Marzo 2.

Sentencias.

1931. Agosto 24.—Catalina Enseñat de Bosch en vía ordinaria contra Antonio Enseñat. Revocada la sentencia apelada. Marzo 14.

1931. Sept. 23.—Banco Nacional en vía ordinaria contra Amalia Bellino. Devuelto. Marzo 12.

1931. Oct. 9.—Manuel del C. Benavides en vía ordinaria contra Plinio Ortiz A. Confirmada la sentencia apelada. Marzo 17.

1931. Nov. 6.—Pedro Morales J. propone demanda de divorcio contra su esposa Marina Villarreal. Confirmada la sentencia de primera instancia. Marzo 2.

Sala de Acuerdo.

1932. Enero 13.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo número 7 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Panamá. Confirmada la resolución consultada. Marzo 18.

Criminales.

Autos y providencias.

1931. Dic. 4.—Ramón Améstica y otros, por varios delitos. Reformado el auto. Feb. 20.

1931. Dic. 14.—Nicolás Ardito Barletta, Capitán de la Policía Nacional, por detención arbitraria. Revocado el sobrestamiento y se decretó una ampliación. Marzo 1.

1932. Enero 20.—Aurelio Antonio Aguilar, por seducción. Confirmado el sobrestamiento. Marzo 19.

1932. Feb. 3.—Enrique Sánchez, Marciano Padilla (a) Monk y Demetrio Barreto Díaz, por homicidio por imprudencia los dos primeros y como cooperador de ese delito el último. Confirmado el sobrestamiento. Marzo 7.

1932. Feb. 17.—Ethelbert Beadley, por seducción. Revocado el sobrestamiento. Marzo 1.

1932. Marzo 2.—Julian Felipe Aguilera, por usurpación de funciones. Revocado el sobrestamiento y se decretó una ampliación. Marzo 17.

Sentencias definitivas.

1931. Dic. 7.—Serafín Aguilar, por hurto. Revocada la sentencia condenatoria. Marzo 18.

1932. Enero 22.—Julio Méndez, por seducción. Confirmada la sentencia absolutoria. Marzo 3.

1932. Feb. 1.—Antonio Castro U. por calumnia. Confirmada la sentencia condenatoria. Marzo 7.

1932. Feb. 3.—Hildefonso Vargas, por lesiones. Revocada la sentencia condenatoria. Marzo 10.

De conciliación en única instancia.

1931. Dic. 18.—Aurelio Zaldivar, por hurto. (Recurso de revisión). Devocada la revisión. Marzo 10.

MAGISTRADO VÁSQUEZ G.

Negocios en curso

Civiles.

Autos y providencias.

1931. Sept. 21.—Ardito León Osorio propone demanda de divorcio contra su esposa Sacramento Souza. Al Despacho para fallar. Marzo 7.

1931. Oct. 5.—Felisa Gutiérrez de Miranda propone demanda de alimentos contra Enrique Miranda. En lectura el proyecto del sustanciador. Oct. 21.

1931. Oct. 29.—Recurso de hecho promovido por S. J. Marchoski contra el auto del Juez Primero de Oca, dictado en la petición hecha por Vicente Lara P. para el reconocimiento de una firma. En lectura el proyecto del sustanciador. Noviembre 13/31.

1931. Nov. 11.—Manuel S. Quinzada propone tercería conyugal en el juicio ejecutivo seguido por J. A. Pretel contra Lino A. Boza. En lectura el proyecto del sustanciador. Enero 6.

1931. Nov. 18.—César Barria V. propone demanda de restitución de posesión contra Andrés Barria, Co-revisor de Pocer. En lectura el proyecto de resolución. Enero 27.

1931. Dic. 11.—Manuel S. Quinzada propone tercería conyugal en el juicio ejecutivo seguido por J. A. Pretel contra Lino A. Boza. En lectura el proyecto del sustanciador. Enero 6.

1932. Enero 4.—Juana Esturain Martínez en vía ordinaria contra Manuel Ramírez M. (Incidente sobre insuficiencia de fianza). En lectura el proyecto de resolución. Marzo 16.

1932. Enero 6.—Leopoldo Valdés A. pide que se renueve el partidor de la sucesión de Miguel González. Pedidos los antecedentes. Marzo 15.

1932. Enero 11.—Wholesale Tire & Supply Co. Ltd. en vía ordinaria contra The Firestone Tire Rubber Company. (Incidente sobre notificación de una providencia). En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 20.

1932. Enero 25.—Oscar Albert Sandberg propone juicio de cuentas contra los herederos de William Charles Kinkaid. Al Despacho para fallar. Feb. 4.

1932. Feb. 3.—Florentino Cotes. Incidente sobre objeción a los inventarios de la sucesión, propuesta por la Nación. Al Despacho para fallar. Marzo 28.

1932. Feb. 12.—Harriet Brunetta Hamlet propone tercería excluyente en el juicio ejecutivo seguido por María B. Rapallino de Salazar, contra Joseph Hamlet. Al Despacho para fallar. Feb. 24.

1932. Feb. 12.—Emma Arauz de Lambert en vía ejecutiva contra Salvador Jurado. Al Despacho para fallar. Feb. 24.

1932. Marzo 9.—Vicente Lara F. en vía ejecutiva contra S. J. Marchoski. Al Despacho para fallar. Marzo 19.

1932. Marzo 18.—Mercedes González propone demanda de accidente de trabajo contra la Panamá Corporation Limited. Para fijar en lista. Marzo 31.

Sentencias.

1932.—Marzo 4.—Joshua Piza en vía ordinaria contra The Hyatt Panama Mangrove Company and The International Banking Corporation. En lectura el proyecto de sentencia. Enero 14.

1930. Mayo 2.—José María Goytia propone demanda de contradicción al destino y amonijamiento de los terrenos de San Miguel Adentro contra la sucesión de José N. Recreo. Al Despacho para fallar. Diciembre 3/1931.

1931. Sept. 23.—Amalinda Remy en vía ordinaria contra Francisco Foy, Crescencia S. de Torm y otros. Practicándose las pruebas aducidas. Marzo 7.

1931. Nov. 13.—Rosalina Rodríguez propone demanda de divorcio contra su esposo Gilberto Rafael Ferretti. En poder del señor Procurador. Febrero 17.

1931. Dic. 14.—Vicente González y Pablo Osorio proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Loreto de la Cruz. Al Despacho para fallar. Enero 25.

1931. Dic. 18.—Tomás Arias en vía ordinaria contra Amelio Rodríguez y Ernesto Latorre. Al Despacho para fallar. Marzo 8.

(Continuará)

La Fabricación de Azúcar Blanco

Los principios generales de la fabricación de azúcar de primera clase para el consumo directo han sido discutidos con frecuencia; pero todavía hay algunos puntos importantes que necesitan mayor aclaración. Esto es sobre todo cierto en vista de las muchas opiniones diferentes que existen respecto al mejor método de procedimiento, pues probablemente no hay dos fábricas que se dediquen a la fabricación de azúcar blanco que usen métodos exactamente iguales en todos los detalles.

Las cuestiones económicas de precios, mercados, etc., todas son de gran importancia al fabricante moderno de azúcar, pero éstas se deben resolver separadamente en cada caso particular. Para el objeto de este artículo nos limitaremos a los problemas técnicos, tales como los mejores métodos de clasificación y tratamiento del jugo y jarabe en procedimiento.

Hace tiempo se conoce que puede hacerse azúcar de primera clase directamente de la caña sin el uso de negro animal, en cualquiera fábrica con un equipo corriente y sin mucho trabajo. En la mayor parte de los casos, sin embargo, sólo se ha obtenido una buena calidad de azúcar, sacrificando el rendimiento o cantidad de azúcar producido, esto por una clarificación demasiado ácida y mucho lavado del azúcar en las centrifugas. El empleo en nuestros días de substancias químicas ha mostrado la importancia de trabajar sin desperdicio y la necesidad de producir no sólo un azúcar blanco de primera clase, sino también un rendimiento máximo de este producto.

En general se conviene que, para azúcares blancos, la clasificación debe ser más ácida que para el azúcar bruto ordinario, y, por supuesto, la acidez causa una cierta cantidad de inversión. En aquellos casos en que una clase superior de azúcar de primera y una clase superior de melaza de primera son los únicos productos de la fábrica de azúcar, la pérdida ocasionada por una inversión ligera está más que compensada por el precio más alto que obtiene la melaza de color más claro en el mercado. Este método de trabajar es muy satisfactorio desde el punto de vista de la fábrica de azúcar, pues se desecha la caña económica y rápidamente. Sin embargo, donde la melaza se vuelve a trabajar otra vez, es de gran importancia el problema de eliminar la inversión o por lo menos reducirla a un mínimo. La acidez, en primer lugar, se debe reducir al minimum, compatible con la producción de la clarificación requerida. Además, se ha demostrado que cuanto más grande sea la saturación inicial de ácido sulfuroso, menos inversión ocurrirá con la misma final acidez del jugo clarificado. Suviendo, por ejemplo, que el jugo sea saturado inicialmente con ácido sulfuroso en un caso a 4 c. c. y en el otro a 8 c. c., que ambos sean alcalinizados a 15 c. c., menos inversión ocurrirá al hervir el jugo en el segundo caso que en el primero. Este hecho se basa en el mejor conocimiento científico, además de esto, es bien conocido como un hecho empírico entre los fabricantes de azúcar experimentados.

La cuestión respecto a cual debe ser la acidez final del jugo clarificado en la fabricación de azúcar es muy importante y existe una diferencia notable en la práctica entre los métodos de diferentes fábricas. En algunas, el jugo clarificado tiene una acidez de 2.2 c. c., sin embargo, no se produce mejor azúcar que en las fábricas donde quedan 0.5 c. c. de ácido de la caña. Como ya se ha dicho, donde se vende la melaza de primera a un buen precio, la acidez mayor puede ser justificada por el precio de la melaza. Sin embargo, donde no existe esta condición, se debe mantener baja la acidez para disminuir el costo. Es interesante notar que en Java y en algunos otros países se neutraliza el jugo y se alcaliniza inmediatamente ácido. Después de añadir una cierta acidez cuando éste se blanquea con ácido sulfuroso, como se hace generalmente. De esto se deduce que la inversión en los evaporadores se reduce a un minimum, esto es un punto importante. Como la cantidad de inversión ocasionada por una cierta acidez es

mayor en las soluciones diluidas, más inversión se debe esperar al hervir un jugo con una cierta acidez que un jarabe de la misma acidez.

Al presente, está en duda, si es practicable en todos los casos seguir el método de neutralizar, antes mencionado. Los ensayos hechos en la Estación Experimental de Louisiana, E. U. de A., demuestran que se puede usar con buenos resultados y que merece una prueba experimental en algunas fábricas grandes. El método usado era la saturación con ácido sulfuroso a 6 c. c., alcalinizar a 0.2 c. c. de acidez, filtrar y cocinar a jarabe. Entonces el jarabe fue saturado con ácido sulfuroso a una acidez moderada, y se produjo un jarabe brillante y comparativamente de color claro.

Uno de los puntos más esenciales acerca de la fabricación de azúcar de primera es la filtración. Es sorprendente que que dada la mayor parte de las fábricas de azúcar de caña tratan la cuestión de filtrar todos sus jugos una vez, cuando en las mejores industrias los jugos se filtran siempre dos veces, y el jarabe una. Por supuesto, con frecuencia obtenemos el jugo más claro y brillante de los jugos asentados, pero siempre hay el peligro de que algunas veces el jugo se asiente mal, y además de esto, sólo en el mejor asentamiento está el jugo tan enteramente libre de materia suspendida como después de una buena filtración. Aunque no se ha inventado todavía un método absolutamente perfecto de filtración, sin embargo, los métodos que se usan al presentarse resultados bastante satisfactorios, y el costo adicional de hacer pasar el jugo por los filtros de sacos es muy pequeño. Especialmente, con los sistemas continuos de asentar, los filtros son necesarios, y todavía hemos de ver tal sistema que dará un jugo claro, libre de partículas suspendidas, continuamente, un día y otro. Sin duda alguna, la filtración del jugo es una de las cosas esenciales al hacer azúcar de primera clase. Si hay partículas suspendidas en el jugo que va a los evaporadores, una porción grande de ellos permanecerá mientras se hace la cristalización y resultará un azúcar obscuro que no puede blanquearse. Para hacer azúcar de remolacha es absolutamente necesario una filtración del jugo.

Se usan muchos los filtros de sacos, o filtros mecánicos de una naturaleza parecida. Su función es quitar las pocas partículas suspendidas de un jugo bien asentado, y también asegurar la separación de un posible precipitado más grande donde no se asienta el jugo tan bien. En otras palabras, los filtros constituyen una clase de seguro, de modo que, aunque ocurra alguna cosa en los tanques de decantación, tendremos un jugo perfectamente brillante para nosotros en los efectos.

Si la clarificación ha sido buena, nuestro jugo claro hervirá en los efectos y se convertirá en un jarabe más o menos claro. Sin embargo, siempre habrá partículas suspendidas en el jarabe. Con buena filtración del jugo se obtiene un jarabe mucho más claro que del ordinario jugo asentado. Algunas fábricas consideran el jarabe de los jugos filtrados suficientemente claro para usos prácticos, pero se obtendrá mejor trabajo si se quitan estas partículas.

La filtración del jarabe ha sido estudiada muchas veces, pero no se ha llegado todavía a una conclusión definitiva. Hay jarabes que se pueden filtrar claros y brillantes sin ninguna molestia, otros que constituyen los filtros y siempre resultan turbios. Los jarabes puros que son difíciles de filtrar, generalmente, pueden asentarse con bastante facilidad, y en muchos casos se pueden obtener muy buenos resultados, asentándose. Filtrar el jugo y asentar el jarabe es un método en que se combinan mejor la conveniencia y el ahorro. El asentamiento de los jarabes por el método de filtrar con ácido sulfuroso es un método universalmente usado, también en la de la caña, y algunas veces, como Java, por el mundo. Como ya se ha dicho, el ácido sulfuroso añadido en este estado es probable que produzca menor inversión que la

misma cantidad de ácido libre dejado en el jugo después de la clarificación. La saturación de los jarabes con ácido sulfuroso se practica fácilmente y es quizás el método más barato de acidificar el jarabe, los compuestos de ácido fosfórico son mucho más costosos. El método de la saturación con ácido sulfuroso se debe llevar a cabo a aquel punto en que se alcance al máximo descoloramiento con la cantidad mínima de ácido sulfuroso. Unos cuantos experimentos sencillos mostrarán, aproximadamente, cuando se alcanza este punto.

Un jarabe caliente, saturado con ácido sulfuroso, generalmente se asentará con bastante rapidez. En el caso de que se experimente alguna dificultad en obtener un buen asentamiento, se debe añadir al jarabe una solución de fosfato de sosa común, y entonces es seguro un resultado satisfactorio. El agente que ayuda el asentamiento no se debe añadir en cantidades mayores que las necesarias, pues una precipitación demasiado gruesa en el jarabe es inconveniente.

El mejor medio de tratar las espumas del jarabe es ponerlas otra vez en los tanques para jugo. Aquí se mezclan con el jugo y no ponen obstáculos al procedimiento ordinario de clarificación. El mezclar estas espumas con las espumas del jugo es promover molestias con los filtros-prensas, por la obtención de los poros de las telas. Mezclar las espumas con las melazas de primera es reducir sin necesidad la calidad de los azúcares de segunda.

Volviendo al problema fundamental de la mejor clase de clarificación para la fabricación de azúcar de primera, encontramos que tenemos al presente dos métodos: el de defecación ordinaria y el de carbonatación. El último es sin duda la forma más completa de clarificación; se producen jugos puros, de color claro, que dan jarabes de alta clase, que se prestan a una filtración fácil. El método de carbonatación fue perfeccionado en Java, y por muchos años se han producido por este método grandes cantidades de azúcar de primera para el consumo directo, para los mercados de la India, Inglaterra y otros. Es cierto que en los últimos años varias fábricas de Java han querido practicar el procedimiento de defecación, pero eso fue porque era necesario para ellos, debido a consideraciones económicas, producir azúcares en bruto o blancos, a voluntad. El procedimiento de carbonatación es una clarificación más completa de la que se requiere para la fabricación de azúcar bruto, en otras palabras, es más barato hacer azúcar bruto por el procedimiento ordinario de defecación, y los rendimientos, son los mismos. Si no se hubiera obtenido esta condición económica, el procedimiento de carbonatación probablemente sería todavía tan popular como antes.

Por el uso del procedimiento de carbonatación se puede obtener una clarificación muy completa y producir azúcares de clase muy alta. Los jugos, jarabes, etc., se filtran y asientan fácilmente y son fáciles de trabajar. El Doctor Van Lippman, la eminente autoridad alemana en azúcar, dijo recientemente, hablando de la situación de Java: "Las fábricas que emplean el procedimiento de carbonatación han aumentado considerablemente en número durante los últimos años; sin duda, ellas producen por este método una calidad mejor de azúcar, y que por el empleo cuidadoso, y perfeccionado, de este procedimiento de carbonatación simple el jugo producirá hasta 50% menos de pérdida de la caña que el método ordinario." Hablando más tarde acerca de la cantidad grande de caña usada en el procedimiento, dijo: "Mis experimentos han demostrado que un contrato por nuestra cosecha anterior al año abundante de caña en la clarificación por este procedimiento, merece el azúcar y la caña de mejor calidad".

Por supuesto, el procedimiento de carbonatación es más costoso y complicado que el procedimiento de sulfuroso. Se debe usar una cantidad mayor de caña, y ésta no es tan

barata como pudiera parecer. Es imposible juzgar por ensayos pequeños excitadamente cual es el costo de trabajo, rendimiento, etc., comparado con los del procedimiento ordinario, lo que podemos decir es que el procedimiento de carbonatación dará azúcar y buenos rendimientos de azúcar de primera. Queda para los ensayos en gran escala probar si el costo extraordinario de trabajo es justificado por el rendimiento y calidad del azúcar.

Otro punto interesante que con frecuencia se discute es, si la alcalinización antes de la aplicación del ácido sulfuroso, practicada en algunos países, es algo mejor que el método de aplicar el ácido sulfuroso primero. Los resultados no parecen demostrar ventaja alguna particular ni en un lado ni en otro, excepto que el método de hacer pasar el jugo desde el trapiche directamente por una máquina de azufre es quizás el más conveniente. Con caña poco madura, donde el jugo es muy gomoso, etc., el procedimiento de alcalinar primero permite la adición de más cal de lo que es posible con el otro método, y esto produce una precipitación mayor, y parece que son llevadas abajo más de las impurezas, y por consiguiente se puede obtener mejor asentamiento y filtración.

Otro aspecto de la fabricación de azúcar blanco es la aplicación de hidrosulfuro en el procedimiento. Cuando estas substancias como Blankit, Redo, Rongalite, etc., se presentaron por primera vez en el mercado, se produjeron toda clase de usos para ellas; se creyó que se podrían aplicar para ayudar la clarificación del jugo, del jarabe y de las melazas, etc. Muchos experimentos han demostrado, sin embargo, que la acción de blanquear de estas substancias es de tal naturaleza temporal, que un jugo así blanqueado recobra su color normal antes de que llegue al tacho al vacío. Esto conduce a la conclusión de que el mejor lugar para aplicar estas substancias es tan tarde como sea posible en el procedimiento de la fabricación de azúcar, por ejemplo, en el tacho en el momento de granular. La experiencia ha demostrado la ventaja de usar hidrosulfuros en este punto, pues se consigue un azúcar y melazas de mejor color y se disminuye la viscosidad de la masa cocida hirviendo.

La producción de un azúcar para el consumo directo correspondiendo al producido por las fábricas de azúcar de remolacha, que exigen un precio sólo un poco más bajo que el de los azúcares refinados, es un asunto de gran importancia a los fabricantes de azúcar en todas partes. Si tal se puede vender fácilmente, la ganancia adicional justifica bien el trabajo y gastos extraordinarios de producir estos azúcares de primera en vez de azúcares brutos. Mucho cuidado se debe tener con la clarificación; la filtración es necesaria, se debe producir una masa cocida clara, por los métodos ya mencionados, con un grano bastante pequeño y se debe garantizar la mejor clase de trabajo en las centrifugas. Con buena clarificación, buenos métodos, etc., no más que una pequeña cantidad de lavado es necesaria para producir esta clase de azúcar. El azúcar debe finalmente hacerse pasar por un granulado. De este modo, no sólo se puede producir en cualquiera fábrica bien equipada azúcar para el consumo directo, sino azúcar para el consumo directo de la mejor clase, comparándolo con cualquier otro azúcar en el mercado.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 191 de 10 de Junio

Decreto N° 192 de 10 de Junio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 78 de 28 de Mayo

Resolución N° 80 de 30 de Mayo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en Marzo de 1932.

La Fabricación de Azúcar Blanco

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles quince (15) de los corriente para rematar en pública subasta, entre las dos (2) y las cinco (5) de la tarde de ese día los siguientes artículos:

1 Reloj de Metal amarillo con su leontina.	B. 0.50
1 Par de pulseras de cadena, de plata.	0.75
1 Leontina de plata.	1.00
1 Reloj de oro de diez y ocho kñates, dañado.	25.00
1 Anillo grande de brillante.	125.00
22 Cajetas de jabón "Brisas del Campo" 3 jabones cada una.	5.50
3 Cajetas de jabón "Facial" 3 jabones cada una.	0.60
4 Cajetas de jabón "Unguentine" 3 jabones cada una.	0.60
2 Cajetas de jabón "Universal" 12 jabones cada una.	0.60
4 Cajetas de jabón "Antiséptico" 3 jabones cada una.	0.60
19 Cajetas de jabón "Bay Rum" 3 jabones cada una.	2.90
4 Cajetas de jabón "Eclat" 3 jabones cada una.	1.20
2 Cajetas de Loción "Pompeya" 3 frascos cada una.	0.50
2 Frascos de Loción "Trefle de Jazmín".	0.50
2 Cajitas de Perfumes y Polvos "Delicia".	0.60
7 Sombreros finos "Panamá".	8.75
1 Par de zapatos para señora.	0.25
1 Pantalón Kaki usado.	0.15
1 Caja N° 1 con 135 sombreros de paja, italianos a B. 0.25 cada uno.	33.75
1 Caja N° 2 con 148 sombreros de paja, italianos a B. 0.25 cada uno.	37.00
1 Caja N° 3, contentiva de 141 sombreros de paja, italianos, a B. 0.25 cada uno.	35.25
1 Rollo de plumas de garza, con 39 paquetitos.	1.50
2 Bloques de caucho maciso.	0.50
1 Tubo para llantas de automóvil, "Michelin", 36X6.	0.25
25 Docenas juegos de barajas.	0.50
1 Estera grande para pisos.	1.50
11 Cueros curtidos de lagarto, a B. 0.30 cada uno	3.30
200 pares grandes de zapatillas de caucho a B. 0.37 1/2 centavos cada par.	77.25
177 Pares medianos de zapatillas de caucho a B. 0.25 cada uno.	43.25
42 Pares Chicos de zapatillas de caucho a B. 0.17 1/2 cada par.	7.35
3 Docenas de botellas grandes de salsa de tomate	2.70
5 Docenas de botellas chicas de salsa de tomate	2.25
5 Docenas de botellas de agua florida.	6.75
19 Docenas 1/2 botellas de agua florida.	12.85
7 Cuartos de botellas de agua florida.	0.35
3 Neveras grandes, en buenas condiciones, a B. 5.00 cada una.	15.00
5 Pares de zapatillas de seda, chinas.	25.00
9 Juegos de tres piezas de seda interior bordada, para señoras, a B. 3.50 cada juego.	31.50
16 Manteles y 12 servilletas de hilo, bordados, a B. 1.00 cada mantel, y a B. 0.10 cada servilleta.	16.70
6 Sobre-camas y 3 tapetes de mallas: a B. 3.00 cada sobre-cama y a B. 0.30 cada tapete.	19.20

El remate se verificará en el Despacho del suscrito Vendutero Oficial, situada en Avenida Central y Calle Tercera, en donde funcionaba la Librería de los señores Benedetti Hermanos de esta ciudad.

Para ser postor se necesita depositar en la Oficina del señor Jefe de la Sección de Ingreos, desde hoy hasta las doce del día señalado para la licitación, el diez por ciento del valor del avalúo del artículo que se desee rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de objetar una o todas las propuestas, y ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Junio 10 de 1932.

A. VILLANI,
Vendutero Patentado y Rematista Oficial.

5 vs.—2

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS	
(Junio 10)	Lilia María Sánchez
	Eugenia Córdova
	Hercilia Pérez
	Illuminada Méndez
	Efraín Rodríguez Salazar
	María Falbot Green
	Cledia Ma. Auroa González
	Manuel Antonio Murillo
	Alcides Villarreal
	Carlos Sandoval Velásquez
	Hipólito Bonvilla
	José de la Cruz García
DEFUNCIONES	
(Junio 10)	Patrocinio Ospino
	Emilia Pinilla
	David Díaz
	Manuel de Jesús Murillo

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RUTA N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1° hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RUTA N° 4. (Anfibio) para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paicilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

TORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Gust., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América - David (Chiriquí) a Paicilla los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paicilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Intersa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Matarín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Parsaguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, incluye Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón y Puerto Barrios	Jun. 7 "Magdalena".....	3 p.m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Fla. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin., Fort-de-France, Mque. y Pointe-a-Pitre Gpe.....	Jun. 8 "Cuba".....	10 a.m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Jun. 8 "Coppename".....	10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, y Habana.....	Jun. 8 "Santa Teresa".....	3 p.m.
Para Nueva York y Europa.....	Jun. 10 "Gertrude Maersk".....	10 a.m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Jun. 10 "Calamarez".....	10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Jun. 10 "Contessa".....	10 a.m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo)	Jun. 11 "Coppename".....	3 p.m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Jun. 11 "Santa Olivia".....	3 p.m.
Para Habana.....	Jun. 11 "Pres. Mackinley".....	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Jun. 11 "Metapán".....	3 p.m.
Para Kingston, Jamaica.....	Jun. 11 "Martinique".....	3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Jun. 13 "Pennsylvania".....	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Jun. 11 "Magdalena".....	3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Calles, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.....	Jun. 10 "Santa María".....	10 a.m.
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paíta y Trujillo.....	Jun. 11 "Boskoop".....	10 a.m.
Para Centro América.....	Jun. 11 "Salvador".....	10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Jun. 11 "Calli".....	10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

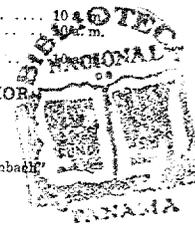
De Nueva York y Europa.....	Jun. 5 "California".....
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Jun. 6 "Cuba".....
De Nueva York y Europa.....	Jun. 8 "Horace Luembach".....
De Nueva Orleans La.....	Jun. 8 "Coppename".....
De Nueva York y Europa.....	Jun. 9 "Santa María".....
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Jun. 10 "Contessa".....
De Nueva York, Jacksonville y Habana.....	Jun. 10 "Pres. Harrison".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Jun. 6 "Dora K".....	3.30 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Jun. 8 "Coppename".....	10.30 a.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Jun. 11 "Antigua".....	4 p.m.
De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p.m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p.m.
De Chiriquí.....	Viernes.....	4 p.m.



AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados por los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

Secretaria de Relaciones Exteriores

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios publicos del Departamento de Relaciones Exteriores que, salvo en casos urgentes, no se expediran pases de ferrocarril desde el dia 1º hasta el dia 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no seran validos despues del dia 31.

JOSE ISAAC FABREGA, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Panamá, 20 de Mayo de 1932.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente empieza a la reo Birdie Cresser, de catorce (14) años de edad, soltera, costurera, natural y vecina de esta ciudad segun ella afirma, con residencia en la calle 21 Este bis, casa número 26, para que dentro del termino de doce (12) dias a contar de la ultima publicacion de este edicto mas el de la distancia, comparezca a este tribunal asistido de su Curador Ad-litem, a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en el negocio seguido en su contra por el delito de Hurto, que dice asi:

"Juzgado Sexto de Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos treintauno.

Vistos: Por auto de este tribunal visible a fojas 69 del cuaderno a la vista fueron llamados a responder en juicio criminal las menores Birdie Cresser y Lucille Palmer, y James Payne, todos de generales descritas en el mismo auto de proceder, la primera como autora principal del delito de hurto a que se refiere el Título XIII, Capítulo I, Libro Segundo del Código Penal, y a los últimos como cooperadores en ese mismo delito, en conformidad con el Título y Capítulo citados, relacionándole con el Título VI del Libro Primero de dicho Código.

Contra el auto de enjuiciamiento expresado interpuso James Payne en recurso de apelación; y por resolución que figura a fojas 71 del expediente, la Honorable Corte Suprema de Justicia tuvo a bien confirmarlo.

Vuelto el negocio a este Juzgado se señaló fecha para el acto de la celebración del juicio oral y como esta formalidad ha sido ya cumplida y el negocio se encuentra en la mesa del suscrito Juez Suplente ad-hoc, firmada el acta respectiva por las partes, procede dictar el fallo definitivo, lo que se hace mediante las consideraciones siguientes:

El auto de proceder aludido tuvo por base la confesión espontánea que del delito hizo la menor Birdie Cresser, ante el Juez instructor y su Secretario, y los indicios vehementes que se desprenden de la actuación contra los sindicados Payne y Palmer. Esta confesión de autoría no ha sido firmada, en esta segunda etapa del proceso, y a ellas debe atender el juzgador para decidir la controversia.

En lo que tiene por demostrar la responsabilidad criminal de la Cresser. Para condenar dice el artículo 2153 del Código Judicial, es necesario que haya prueba plena o completa

Secretaria de Hacienda y Tesoro

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios publicos del Departamento de Hacienda y Tesoro que, salvo en casos urgentes no se expediran pases de ferrocarril desde el dia 1º hasta el dia 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no seran validos despues del dia 31.

ROBERTO JIMENEZ, Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

de la existencia de un hecho punible por la ley de la responsabilidad criminal; y segun el artículo 2157 del mismo Cuerpo de Leyes, la concesion hecha por el procesado en presencia del Juez o funcionario de instruccion y por ante el Secretario, hace plena prueba contra él, y es por sí sola bastante para condenar, siempre que por otra parte está suficientemente comprobado el cuerpo del delito.

Quiere decir lo anterior que con respecto a la procesada Cresser corresponde pronunciar sentencia condenatoria. Cuanto a la Palmer también procede un fallo de la misma naturaleza porque aparte de los indicios vehementes que se tuvieron en cuenta al dictar contra ella el auto de enjuiciamiento, existe además su confesion espontánea referente a la participacion que tuvo en la comision del delito que ahora se juzga.

Contra el otro procesado, James Payne, militan un cúmulo de indicios y conjeturas tan formidables, que si se relacionan unos con otros, segun su naturaleza y gravedad, esclarecen de tal manera el punto controvertido, que no dejan duda alguna en el ánimo del tribunal referente a la responsabilidad criminal, y de conformidad con el artículo 779 del Código citado los indicios y las conjeturas que definen claramente la culpabilidad de un procesado, como acontece en el presente caso, forman la plena prueba que para condenar requiere la ley. Es verdad que favorecen a Payne las circunstancias de haber confesado el percibido ser él quien invitara a las menores al cuarto donde se perpetró el delito; y la declaración del Agente Carlos Luzardo, visible a fojas 55, donde afirma este testigo que el enjuiciado le encarró para que hiciera conducir a la Policía a una muchacha jamaicana que según él le había robado un dinero a otro individuo. Pero dichas circunstancias si bien favorecen un tanto la situacion jurídica de este procesado, no alcanzan a destruir la fuerza probatoria que tienen los indicios vehementes existentes en su contra, que asegurada se enumeran: la de ser el único que sabía que Payne, o sea la víctima del hurto, llevaba dinero consigo en el momento que el delito se perpetró; saber que el dinero, cuerpo del delito, estaba amarrado en un pañuelo y colocado éste dentro de un sombrero puesto sobre una mesa del cuarto donde el delito fué consumado; las declaraciones conjeturas de los dos menores, quienes hacen una relación averitada, y satisfactoria de los detalles del delito; la declaración de Milton Weathers, escrita a fojas 22, que concurrió en un todo con las rendidas por los menores en referencia; y en la parte que afirma que Payne ofreció darle un hallazgo para que no divulgara la verdad sobre los hechos que había presenciado, sino que se quedara con lo que él ganaba en la Pesca. Como indicios de autoría, se debe tener en cuenta el firma del Juez en la participacion de la responsabilidad criminal del procesado Payne.

Concluyendo pues la situación jurídica de cada uno de los procesados, se declara culpable del delito de hurto a Payne y Palmer como cooperadores del mismo, resta tan solo graduar la forma de delincuencia.

Secretaria de Instrucción Pública

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios publicos del Departamento de Instrucción Pública que, salvo en casos urgentes no se expediran pases de ferrocarril desde el dia 1º hasta el dia 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no seran validos despues del dia 31.

R. RIVERA S., Subsecretario de Instrucción Pública.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

La disposicion penal infringida por la autora principal es el artículo 352 del Código Penal, ordinal c), que señala una pena de reclusion que oscila entre ocho y cincuenta y cuatro meses, cuando el culpable, sin vivir con la víctima, comete el hecho de noche en un edificio u otro lugar destinado a habitacion; y como éste es el primer delito que contra la propiedad ejecuta la reo, forzoso es graduar la pena a que se ha hecho acreedora en su termino minimo. Por consiguiente, la que le corresponde sufrir es la de ocho meses de reclusion con la rebaja a que se refiere el artículo 56 de la misma ley, por no haber llegado a los dieciocho años de edad en el momento de la violacion, pena que sufrirá en el Departamento especial destinado para menores en la Cárcel Modelo del Circuito. A la Palmer le corresponde de la misma pena corporal impuesta a la autora principal del delito, por encontrarse coluada en situacion de menor respecto a la edad y a la buena conducta anterior, sin ninguna otra rebaja aparte de la que dispone el artículo 56 del Código Penal, porque segun el artículo 63 del mismo Código cuando varios individuos cooperan de modo directo y personal en la violacion de la ley penal, cada uno de los cooperadores inmediatos de la violacion incurrirá en la pena que para el caso está señalada. Ha resultado demostrada debidamente la cooperacion de la Palmer y de Payne, directa y personal en la violacion de la ley penal.

En la misma situacion se encuentra el reo Payne. Procede asimismo calificar su delincuencia en su parte minima por ser éste el primer delito que contra la propiedad ejecuta y no obstante juzgarse como cooperador del delito, no es merecedor a ninguna otra reduccion de conformidad con el artículo 63 citado en el párrafo anterior. Por tanto, la pena que le corresponde sufrir es la de ocho meses de reclusion.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, CONDENA a Birdie Cresser, a Lucille Palmer y a James Payne, de generales descritas en los autos, a sufrir cada una de las dos primeras la pena de cuatro meses de reclusion que cumplirán en el departamento especial destinado a menores en la Cárcel Modelo del Circuito; y al último a sufrir la de ocho meses de reclusion que cumplirá en el mismo establecimiento de castigo. Quedan obligados solidariamente los reos al pago de los gastos del proceso.

Tienen derecho los condenados a que se les descuenten el tiempo que llevan de estar detenidos provisionalmente, así: la Cresser desde el día 15 de Noviembre al 5 de Diciembre de 1930 y desde el 9 al 27 de Enero de este año, lo que da un total de treinta y ocho dias. Lucille Palmer desde el 15 al 24 de Noviembre de 1930, esto es, nueve dias; y James Payne desde el mismo día 15 de Noviembre al 16 de Febrero de este año, esto es, setenta y tres dias. Como se declara que Payne ha cumplido con avoso la pena corporal que por consecuencia de este fallo se le impone, se ordena su inmediata libertad.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y Servicios Públicos de la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas que, salvo en casos urgentes no se expediran pases de ferrocarril desde el dia 1º hasta el dia 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no seran validos despues del dia 31.

JOSE E. BRANDAO, Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, 20 de Mayo de 1932.

Cópiese, notifiquese y consúltese.

LUIS A. CARRASA M.

C. Darío Sandoval, Srío. Int.,

Se le advierte a la reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le declarará formalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia, para los efectos de la Consulta.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no la denuncian salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaria, y copia de él, se envia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicacion en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los tres dias del mes de Junio de mil novecientos treintaids.

El Juez,

IGNACIO NOLL

El Secretario Interino,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción Guerra, panameño, mayor de edad y residente en esta poblacion se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, de tamaño regular, de una lata aproximadamente de manteca, sin marca de sangre alguna ni dueño conocido, que estaba haciendo daños y perjuicios en los patios de esta poblacion desde hace mucho tiempo.

De conformidad con los artículos 1609 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicacion en la Gaceta Oficial por el término de treinta dias, sirviendo éste de formal notificacion, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente, los haga valer, en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentara nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesoreria Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

La Concepcion, 1 de junio de 1931. 36 vs.—15

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO
AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARÍO VALLABINO,
Srio. de Hda. y Tesoro.

AVISO OFICIAL

HORACIO MORENO Y A.,

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por orden del señor Secretario,

HACE SABER:

Que a partir del 15 de los corrientes este Despacho se abstendrá de darle curso a las solicitudes de exoneración del impuesto comercial que no se hallen ajustadas a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Esta notificación sólo va encaminada a las personas naturales o jurídicas que tiene celebrado contrato con el Gobierno Nacional para importar artículos para su uso exclusivo.

Panamá, Junio 4 de 1932.

10 vs.—6

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 21 de Junio de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para el suministro del alumbrado público (en las calles, plazas, edificios y oficinas públicas) y el mantenimiento de contactos para el sistema de alarmas de incendio en la ciudad de Colón.

El proyecto de contrato y bases de la licitación pueden consultarse todos los días hábiles, en la expresada Secretaría.

La licitación será tramitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 23 de 1917, artículo 94.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

Panamá, 21 de Mayo de 1932.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interesa.

HACE SABER:

Que en virtud de ciertas modificaciones introducidas al pliego de cargos respectivo, la licitación sobre prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón, ha sido postpuesta para el 29 de Junio próximo, en cuya fecha y hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde, se recibirán las propuestas que se presenten.

El nuevo pliego de cargos puede consultarse en el Departamento de Fomento de la Secretaría de Agricultura.

DAMASO A. CERVERA,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, Mayo 27 de 1932.

30 vs.—11

EDICTO NUMERO 463

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado José Marino Leudo, colombiano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, últimamente, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia,

comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, en la que se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: José Marino Leudo, colombiano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, fue denunciado criminalmente por Dioselino Cabezas, padre de la menor Fulvia Cabezas G., por el delito de seducción perpetrado en la persona de la menor citada.

Se admitió el denuncia y se han practicado las diligencias del caso, encontrándose ahora el asunto en estado de resolver sobre el mérito de las sumarias.

El sindicato ha confesado haber hecho uso carnal de la ofendida y la fecha que dice cohabitó con la menor cabezas concuerda con la desfloración de ésta, según el certificado médico.

Hay, pues, en autos, mérito suficiente para dictar un llamamiento a juicio.

Y, por ello, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra José Marino Leudo, de las generales expresadas, y por consecuencia, le llama a responder en juicio criminal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del C. P., reformado por la Ley 25 de 1927.

"Como de autos consta que el sindicado Marino Leudo se encuentra ausente, se ordena emplazarlo de conformidad con la ley.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

"Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

"Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V. Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciera se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura o a ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible en esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza a Oscar G. Guy, varón, mayor de edad, casado y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente al tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado Máxima Chevannes y a justificar su ausencia.

Se le advierte al empleado que si dejare de concurrir dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término le-

gal, y copia de él se entrega a la parte interesada para los efectos de su publicación correspondiente, por cinco veces, hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

J. B. Berrocal B.,

Srio. ad into.

5 vs.—5

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida contra Sabina Recuero viuda de Quinzada, por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido,

HACE SABER:

Que por auto de fecha 9 del presente mes de Junio del corriente año, se ha señalado las horas comprendidas entre las 8 a. m. a 5 p. m. del día 30 del presente mes para que tenga lugar el remate del bien embargado en la ejecución seguida contra Sabina Recuero viuda de Quinzada, el cual se describe así:

Que por auto de fecha 10 del presente mes ha señalado las horas comprendidas entre las ocho de la mañana a cinco de la tarde del día siete de Marzo próximo, para que tenga lugar el remate del bien embargado en la ejecución seguida contra la señora Sabina Recuero vda. de Quinzada, el cual se describe así:

Fines número 1551, inscrita al folio 162 del Tomo 29 de la Sección de Panamá, la cual consiste en un terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

Linderos: Norte, camino que se para "La Locería" de las tierras de Manuel María de Izaza. Este, de dicha finca "La Locería" del vendedor, consiste la separación en unos estacones vivos que marcan una antigua cerca: Sur, lote de terreno de Eloisa Brandao de Ortega y Oeste, tierras del vendedor que quedarán de uso común con el predio de la compradora que se dirá y el del vendedor.

Medidas: 2,500 metros cuadrados. Nota: Guillermo Knops fue la persona que vendió este terreno a Sabina R. de Quinzada.

Valor B. 600.00

La finca descrita anteriormente tiene un valor asignado de seiscientos mil balboas (B. 600.00) y será postura admisible la que cubra el 50% de ese valor, previa consignación del 5%. Las propuestas serán admitidas desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante las pujas y rematas.

Panamá, Junio 10 de 1932.

Isidro López G.

Srio. Ad-hoc.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, contra la sociedad denominada "Panama American Timber Corporation", el cual se describe así:

HACE SABER:

Que por auto de fecha 10 de Junio del presente año, se han señalado las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8 a. m.) a cinco de la tarde (5 p. m.) del día 11 del mes próximo de Julio para que tenga lugar el remate del bien embargado en la ejecución seguida contra la sociedad "Panama American Timber Corporation", el cual se describe así:

"Finca número 210, inscrita al folio 128 del Tomo 210 de la Propiedad, Sección del Barón. Terreno con sus anexidades, sembraduros, majestros y abederos, denominados "Río Conza", situados en la región del Barón en jurisdicción del Distrito de Cheperara. LINDEROS: Desde el extremo de la punta San Lorenzo, frente de la Isla Iguala, se sigue por toda la costa del gálfo de San Miguel hasta la desembocadura del Río Cucumal en el Río Barón o Tuira y luego por las aguas del Río Cucumal arriba hasta la desembocadura en la Quebrada Chumoso a Pandocilla; de allí se continúa por el curso de esta quebrada aguas arri-

ba hasta su cabecera; de este punto se sigue por la cima de la montaña hasta encontrar la cabecera de la quebrada "Tigre Viejo", de la cabecera de esta quebrada se continúa por una línea imaginaria hasta encontrar la cabecera de la quebrada Santa Bárbara, de este otro punto, se sigue por otra línea imaginaria, hasta encontrar la cabecera de la quebrada Gonzalo Vásquez; de allí se continúa por el curso de esta quebrada, aguas abajo hasta su desembocadura en el mar y de este lugar se continúa por la orilla del mar hasta llegar al extremo de la punta de San Lorenzo, punto de partida. De conformidad con el deslinde y el amojonamiento judicial de dichos terrenos, practicados con intervención del Fiscal del Circuito de Panamá, representante legal de la Nación y aprobado por sentencia del Juez 2º del mismo Circuito, proferida el 9 de Abril de 1914, el lindero comprendido entre las cabeceras de las Quebradas de Santa Bárbara y Gonzalo Vásquez está demarcado así: Desde la cabecera de la quebrada, por toda la orilla del camino público que conduce al caserío de Chimán, hasta la cabecera del río Moje y de este punto, siguiendo el divisorio de las aguas por la cima de la cordillera, en donde tienen sus cabeceras el Río mencionado y la quebrada Gonzalo Vásquez, hasta la cabecera de esta última quebrada, siendo la primera línea vendidos y los baldíos pertenecientes a la Nación y la segunda una parte del lindero entre los mismos terrenos vendidos y los conocidos con los nombres de Gonzalo Vásquez, también de propiedad particular. —MEDIDAS: No constan.

Valor B. 60.000.00.

A la finca descrita anteriormente se la ha señalado un valor de sesenta mil balboas (B. 60.000.00) y será postura admisible la que cubra el 80% de dicho valor, previa consignación del 5% por ciento. Las propuestas serán admitidas desde la hora de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y de esta hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y rematas.

Panamá, Junio 11 de 1932.

Isidro Lopez G.,

Srio. Ad-hoc.

3 vs.—1

EDICTO NUMERO 242

El suscrito Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Arce ha presentado en este Despacho una solicitud que dice:

"Señor Administrador de Tierras: Sirvase adjudicarme título de propiedad sobre el globo de terreno que poseo en Jaramillo, del Distrito de Boquete, con capacidad de siete hectáreas y fracción, denominado "Buenos Aires", comprendido bajo estos linderos: Norte y Oeste, predio de Pedro Acosta; Sur, predios de Julio Serracin y Mark Merritz, quebrada de por medio; y Esta, predio de Práxedes Rodríguez.

Acompaño los documentos de rigor y confiero poder al señor Venancio E. Villarreal, para que me represente en esta solicitud.

David, Diciembre 26 de 1931.

J. B. de Arce.

Acepto el poder:

Venancio E. Villarreal".

Y para que sirva de formal notificación, se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquete, por treinta días, y se le entregan copias al interesado para que las haga publicar en la GACETA OFICIAL, y en un periódico de la localidad, como lo ordena la Ley.

E. Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Aguizola D.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 680

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074		Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los jefes de oficinas y servicios públicos del Departamento de Gobierno y Justicia, que **SALVO EN CASOS URGENTES** no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1° hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobno. y Justicia.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 187

CLAVES EN USO:
A. B. C. 3ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almirátegui se encuentra depositado un caballo rosillo colorado careto, dos patas calzadas de blanco, las de atrás, castrado, marcado a fuego así: . . . o sea una circunferencia con su diámetro. Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III Farrágrafa V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Julio de 1931.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Alvarez R., se encuentra depositada una novilla, como de dos años de edad, color rosca, completamente mostrenca y sin tener dueño conocido, denunciado por el mismo como bien vacante y mostrenco, la que se encuentra pastando hace más de un año en su finca denominada Los Corrales. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar de costumbre de esta Oficina y copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

Horconcitos, Enero 25 de 1932.

El Alcalde,

ANTONINO CUEVAS G.

El Secretario,

A. Martínez.

30 vs.—18